

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2025



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 tanto de asignación distrital y provincial de conformidad con las normas vigentes. Dentro del modelo de gestión por Resultados.

Artículo 2°.- Justificación.

El Presupuesto Participativo materia de la presente ordenanza municipal, se justifica para la consecución de la Visión de Desarrollo al 2026 del Distrito de San Andrés de Tupicocha de y los lineamientos de política prioritarios para los próximos tres subsiguientes, los mismos que generan líneas Estrategias que a continuación se detallan:

EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA; se sustenta en 4 dimensiones fundamentales los mismos que están conformadas por los siguientes objetivos estratégicos:

1.- Dimensión de Desarrollo Humano y Social.

- ✓ Asegurar una adecuada nutrición de los niños/as menores de 05 años, con énfasis en la zonas urbano marginal y rural.
- ✓ Mejorar la salud de la población, con calidad de atención.
- ✓ Promover el acceso a una educación de calidad en todos sus niveles y modalidades, implementando el Proyecto Educativo Local, con adecuación intercultural.
- ✓ Promover y valorar el desarrollo integral de la mujer y el respeto a sus derechos, fomentando la equidad del género y disminuyendo toda forma de maltrato y violencia a su dignidad humana.
- ✓ Asegurar el acceso a las viviendas con los servicios básicos adecuados.
- ✓ Garantizar los derechos de la población vulnerable y en situación de riesgo, promoviendo su inclusión social y desarrollo económico.

2.- Dimensión de Desarrollo Económico y Productivo.

- ✓ Impulsar el desarrollo de las actividades económico – productivas y participar en el mercado competitivo, para generar empleos adecuados y sostenibles.
- ✓ Impulsar la integración del territorio a través de la interconexión vial y cobertura a los medios de comunicación, que nos permita acceder a nuevos mercados.
- ✓ Desarrollar y promover el potencial turístico del distrito, con servicios de calidad.
- ✓ Fortalecer las capacidades de emprendimiento de los jóvenes para ser competitivos y acceder a mejores condiciones laborales.





3.- Dimensión de Desarrollo Ambiental y Recursos Naturales

- ✓ Fomentar la educación, participación y conciencia ambiental de la población en el cuidado y uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.
- ✓ Impulsar la gestión responsable de los recursos hídricos
- ✓ Impulsar la forestación y reforestación en la zonas afectadas por la tala indiscriminada
- ✓ Fomentar un ambiente limpio y entorno saludable en la comunidad.

4.- Dimensión de Desarrollo Institucional.

- ✓ Incrementar la seguridad ciudadana dentro del distrito, promoviendo una cultura de paz.
- ✓ Fortalecer la participación democrática de las organizaciones sociales en la gestión y la toma de decisiones a través de los espacios de concertación.

EL DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN ANDRES DE TUPICOCHA AL 2026, se debe sustentar en 08 líneas estratégicas las mismas que están conformadas por los siguientes objetivos estratégicos:

1.- Comunidad Saludable y Humanizada

- ✓ Brindar atención integral y eficiente de Salud.
- ✓ Atenuar la desnutrición infantil.
- ✓ Fomentar la conservación de la salud desde el medio ambiente.
- ✓ Promover la conservación biodiversa con la preservación del medio ambiente en base a panes para el cambio climático.
- ✓ Normar, planificar, promover y aplicar medidas medio ambientales urbanas, semi urbanas y rurales para amortiguar la contaminación.

2.- Capital social e institucional fortalecido.

- ✓ Promover el mejoramiento de la institucionalidad del Estado y la formación de ciudadanía para una mejor concertación para el desarrollo.

3.- Educación de calidad con valores.

- ✓ Promover una educación equitativa, integral y de calidad.

4.- Ciudad segura, ordenada culta y democrática.

- ✓ Implementación de medidas para carencias y limitaciones de servicios.
- ✓ Propiciar un ambiente seguro y tranquilo a los visitantes.

5.- Infraestructura vial y servicios públicos de calidad.

- ✓ Promover la implementación urbana para el logro de servicios públicos de calidad que estimule la formación de ambientes saludables.
- ✓ Mejoramiento de la infraestructura vial y ornato público.
- ✓ Lograr el mejoramiento de las vías y medios de comunicación para el desarrollo económico.
- ✓ Ampliar la infraestructura vial y de comunicaciones para el mejoramiento de transporte urbano.





- ✓ Mejorar la calidad de prestación de servicios públicos locales, para mejorar el sistema de transporte público.

6.- Destino turístico con identidad y patrimonio cultural, revalorado, reconocido a nivel nacional e Internacional.

- ✓ Convertir a San Andrés de Tupicocha en un destino turístico permanente y con mejoras en la Educación y Salud.

7.- Sector empresarial es competitivo.

- ✓ Crear condiciones para la actividad empresarial.
- ✓ Promover y fomentar la cultura empresarial en todos los niveles educativos.
- ✓ Generar un entorno legal para la promoción del sector empresarial.
- ✓ Ordenar y fortalecer el mercado interno.

8.- Agricultura tecnificada y sostenible.

- ✓ Incrementar el rendimiento de los principales cultivos.

Y, de manera coherente con las políticas públicas priorizadas a nivel de la Región de Lima, se propone cuatro lineamientos de política prioritarios para el distrito de San Andrés de Tupicocha para los próximos 4 años de gestión municipal, teniendo presente sus directas implicancias sobre el desarrollo humano, estos son:

1.- **Erradicar** la desnutrición infantil en niños menores de tres años, con una adecuada promoción de la salud y de la seguridad alimentaria.

2.- **Impulsar** el desarrollo económico en el distrito de San Andrés de Tupicocha poniendo énfasis en la promoción de los sectores relevantes de nuestra economía como el turismo, la artesanía, el sector agropecuario y agroindustrial.

3.- **Asegurar** la calidad de la educación, el acceso, la permanencia y la promoción oportuna de los educandos, con énfasis en la educación inicial, primaria y secundaria.

Artículo 3°.- Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

Artículo 4°.- Principios

- a) **Participación**, los gobiernos locales promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.





- d) **Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia**, El gobierno Local optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, Provincial, Distrital y del Plan Institucional, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad**, Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo
- h) **Corresponsabilidad**, entre el estado y la sociedad civil (organizaciones de base, colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles y otros) en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los PDC y PP
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para sumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares
- j) **Respeto a los acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamentan en el compromiso de llevar delante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas modificaciones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 5°.- Alcances

La presente Ordenanzas tiene alcance a todos los ciudadanos y organizaciones sociales de base pública y privada, comprendida en el distrito de San Andrés de Tupicocha, para efecto de la formulación del presupuesto participativo municipal del año fiscal 2025.

CAPITULO II

DE LA NECESIDAD Y DEL INTERES CIUDADANO

Artículo 6°.- Declarar de interés y necesidad publica el fomento de acciones de participación y concertación, tolerancia y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

DE LAS CARACTERISTICAS

Artículo 7°.- El Presupuesto Participativo presentan las siguientes características.

- a) **Participativo**: Porque reconoce la multiplicidad de actores y roles de la sociedad debidamente organizada, el cual permite la participación de la ciudadanía en general.
- b) **Racional y coherente**: Porque los presupuestos están equilibrados entre ingresos y egresos, se enmarcan en las políticas sectoriales nacionales y las acciones priorizadas.
- c) **Flexible**: Por que el proceso y sus productos deben tener la capacidad de adaptarse a los cambios políticos, sociales y económicos que afecten a la región o municipio.
- d) **Multianual**: La programación de inversiones se orientada al cumplimiento de objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Concertado., por lo que debe considerar proyectos de inversión y acciones de mantenimiento que trascienden el año fiscal.





- e) **Concertado:** Porque permite a través de la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, identificar los intereses, problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un determinado territorio y/o grupo social.
- f) **Gradual e Irreversible,** el proceso participativo debe ir desarrollándose gradualmente hasta alcanzar el 100% de los recursos asignados en los presupuestos anuales para la atención de las actividades y proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

CAPITULO IV

DEFINICIONES, OBJETIVOS Y ALCANCES.

Artículo 8°.- Definición

El presupuesto participativo es un espacio de concertación donde los representantes de la sociedad civil y las autoridades locales definen la ejecución del gasto de inversión pública, con la finalidad de promover el desarrollo local, direccionado por la visión de desarrollo del distrito, contribuyendo con adecuada gobernabilidad, confianza entre los ciudadanos, bajo la conducción del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 9°.- Objetivos

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Reforzar la relación entre el estado y la sociedad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el plan de desarrollo concertado y los planes sectoriales nacionales propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- d) Fijar las prioridades del gasto público en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viales bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública y modificatorias.

CAPITULO V

DEL EQUIPO TECNICO Y LA METODOLOGIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10°.- Del Equipo Técnico

Para la formulación y conducción del proceso del presupuesto participativo se conformara mediante Resolución de Alcaldía el equipo técnico municipal, con la finalidad de facilitar y acompañar el proceso en forma coherente el mismo que deberá tener las siguientes responsabilidades:





- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso
- Capacitar a la sociedad civil sobre la identificación de resultados y priorización de los mismos.
- Preparar la información previa para el debate de los talleres de trabajo.
- Organización y felicitación de los talleres de priorización de resultados y de proyectos que alcancen los resultados deseados por la localidad.
- Presentación y sustentación ante el concejo de coordinación local provincial de las alternativas propuestas.
- Evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados durante el proceso.
- Elaboración del documento del proceso participativo para el año fiscal 2025
- Otros que disponga el titular del pliego.

La coordinación Técnica se le encargara al director de la oficina de planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha, por ser de competencia.

Artículo 11°.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

El proceso presupuestario comprende las siguientes fases.

Paso 1° Preparación

- Aprobación y difusión de la Ordenanza Municipal
- Conformación del Equipo Técnico más sectores
- Preparación del cronograma de capacitación.
- Preparación de materiales para talleres.
- Invitación para la participación en el proceso
- Convocatoria pública.
- Acciones de capacitación.
- Inscripción de agentes participantes.

Paso 2° Concertación

- Evento de lanzamiento del proceso participativo y rendición de cuentas
- Taller de identificación y priorización de resultados
- Evaluación técnica de proyectos.
- Taller de priorización de Proyectos de Inversión.

Paso 3° Coordinación entre niveles de gobierno.

- Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes.

Paso 4° Formalización

- Formalización de acuerdos y compromisos
- Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.

La metodología que se aplicara en el presente proceso; incorporara el enfoque por resultados con el objetivo de lograr que el proceso presupuestario favorezca e impulse el desarrollo progresivo de una gestión orientada a resultados en la gestión municipal y el propósito de fortalecer la eficacia y equidad del gasto



público, para contribuir a la mejora del desempeño de la Municipalidad respecto del bienestar de la ciudadanía.



Artículo 12.- Del trabajo previo y los talleres de trabajo.

- El equipo técnico desarrollara un trabajo previo a los talleres enfatizando en la actualización de la información del diagnóstico principalmente en aquellos que sea más relevante. Así mismo revisara el PDC con la finalidad de diseñar resultados inmediatos en base a los objetivos estratégicos.
- Revisará el banco de proyectos para identificar los proyectos que cuentan con viabilidad y que están vinculados a los resultados previamente diseñados
- Los talleres de trabajo se desarrollara en 2 momentos (1) Taller de priorización de resultados y (2) taller de priorización de resultados para lo cual el Equipo Técnico adoptara la metodología más adecuada de acuerdo a los lineamientos considerados en la presente ordenanza.

Artículo 12A.- Definición de Criterios Básicos para la Preparación del Presupuesto Participativo

Los criterios que se determinaran para la fase preparatoria del presupuesto participativo – 2022 son los siguientes:

- a) Presentación del monto global del presupuesto a ser sujeto en el proceso participativo
- b) Criterios de selección y participación de los representantes de la sociedad civil.
- c) Segmentación y distribución presupuestal por resultados priorizados en el marco de los planes de desarrollo concertado.
- d) Criterios que orienten la determinación de los recursos a ser considerados para las acciones a ser priorizados en el presupuesto participativo.
- e) Criterios para determinar la matriz de priorización de resultados y proyectos.

Artículo 13.- De los proyectos a ser priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Toda autoridad Alcalde, regidor, funcionarios, directivos y toda organización de base esta en derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de presupuesto participativo con la condición de este proyecto se rija por las normas de formulación del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

Los proyectos podrán ser de infraestructura, sociales, servicios, generación de capacidades otros de interés público en consonancia con los objetivos de los planes de desarrollo concertados de la Provincia de Huarochirí, distrito de San Andrés de Tupicocha.

Para lograr una mayor efectividad en el proceso se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizaran mejoras en la calidad de vida de la población (resultados), sobre todo de aquello a más necesitada.

Los proyectos seleccionados como prioritarios se programaran en el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2025 (PIA 2024) de la Municipalidad y los preseleccionados no priorizados pasaran a un Banco de Proyectos que municipalidad creara para tal fin.

CAPITULO VI

DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 14°.- Participan sin exclusión de ningún tipo, en las etapas y pasos del presupuesto participativo las organizaciones sociales de base y otras formas organizativas de la población, sean territoriales o temáticas con asientos legales reconocidos y obligatoriamente registrados en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha.

Para efectos de inscripción en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS de la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha se considerara organizaciones sociales a las siguientes.

- 
- a) Agencias Municipales de los Anexos y/o Centros Poblados.
 - b) Organizaciones Sociales de Base.
 - c) Comunidades Campesinas
 - d) Organizaciones de productores
 - e) Gremios de trabajadores
 - f) Juntas u organizaciones vecinales
 - g) Organizaciones del adulto mayor.
 - h) Organizaciones de las Personas con Discapacidad.
 - i) Organizaciones juveniles
 - j) Organizaciones culturales
 - k) Organizaciones deportivas
 - l) Organizaciones Educativas
 - m) Otras organizaciones del distrito.

La participación de las organizaciones sociales de base (OSB) deberá respetar el enfoque de equidad de género con la participación de un varo y una mujer por organización inscrita, para tener voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 15°.- El gobierno Local promueve permanentemente la participación vecinal y coordina la intervención de las autoridades locales en la formulación, debate y concertación del Presupuesto Participativo, conforme a los mecanismos que se establezcan en la presente ordenanza. En estas reuniones y talleres la participación es por organizaciones de base y de forma individual para todos los ciudadanos sin exclusión. Así mismo se coordinara la realización de asambleas de carácter distrital con la participación efectiva de los representantes elegidos en la reunión de base de acuerdo al reglamento, con la finalidad de aprobar los criterios del proceso, validar la aprobación de proyectos zonales y realizar la priorización de proyectos distritales.

Artículo 16°.- De la capacitación de Agentes Participantes

La capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo debe ser una tarea permanente que se adjunte a las necesidades y características de la población, en la que se informe y comprendan las tareas que involucren dicho proceso.

Los temas propuestos a desarrollar en las acciones capacitación para el proceso del presupuesto participativo deberán ser básicamente en los siguientes temas.

- El proceso del presupuesto participativo basado en resultados.
- Gestión y políticas públicas.
- Descentralización.
- Planeamiento y Desarrollo local.



- El sistema nacional de inversión pública.

Artículo 17°.- Del Desarrollo de los Talleres de Trabajo.

El equipo técnico determinará el número de talleres a ejecutarse, así mismo serán los encargados de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de acciones resultantes del proceso a ser consideradas en el presupuesto institucional.

Los talleres se desarrollarán en dos momentos:

PRIMER MOMENTO: Considera el diagnóstico y sensibilización del proceso participativo y que comprenderá los siguientes temas.

- Diagnóstico Temático Territorial.- Sobre los problemas, necesidades y prioridades para su atención.
- Articulación de Planes de Desarrollo Concertados.- Que, orientará el desarrollo del territorio tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.
- El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.- Base legal, pasos y criterios de evaluación y priorización.

SEGUNDO MOMENTO: Considera la identificación y priorización de resultados y criterios de priorización de la alternativa de solución, que comprenderá los siguientes temas.

- Rendición de cuentas.- Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso participativo del año anterior por parte de la Autoridad Edil como de los representantes de la sociedad civil.
- Definición de criterios y Priorización de Acciones.- Informes sobre los recursos disponibles considerando las reducciones de las obligaciones fijas e ineludibles del Gobierno Local.
- Definición y Priorización de Resultados.- Los que deben ser coherentes con: Los Objetivos Estratégicos, Funciones de competencias (exclusiva y compartida) Ubicación estratégica, relación de las NBI de la población y participación de la sociedad civil
- Priorización de Proyectos.- Los recursos para el financiamiento de los proyectos priorizados deberán ser distribuidos en base a la priorización de los resultados que se pretende alcanzar dentro de la jurisdicción.
- Formulación de acuerdos y compromisos.- Aprobados los acuerdos, estos se formalizarán suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 18°.- Del Cronograma de Talleres. Se desarrollará según la propuesta del Instructivo N° 001-2010 – EF/76-01, emitido por el ministerio de Economía y Finanzas, para regular los procesos del Presupuesto Participativo.



N°	ACTIVIDAD	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
01	PREPARACION												
	Aprobación y difusión de la ordenanza					X							
	Conformación de equipo técnico					X							
	Elaboración y aprobación del plan general de trabajo del proceso participativo					X							
	Preparación de del Plan de actividades de capacitación					X							
	Preparación de materiales para el diagnóstico y los talleres de trabajo					X							
	Convocatoria publica					X							
	Inscripción y acreditación de agentes participantes					X							
	Acciones de capacitación					X							
02	CONCERTACION												
	Evento de lanzamiento del proceso participativo y rendición de cuentas					X							
	Taller de identificación y priorización de resultados					X							
	Evaluación Técnica de Proyectos					X							
	Taller de priorización de proyectos de inversión					X							
03	COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
	Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes					X							
04	FORMALIZACION												
	Formalización de acuerdos y compromisos					X							
	Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos					X							

El presupuesto participativo a nivel distrital se desarrollara con la asistencia de los agentes participantes, autoridades del distrito, los mismos que deben participar





Las condiciones que determinaran la priorización de los proyectos del presupuesto participativo provincial, tendrán que ser sustentados técnicamente por el gobierno local solicitante, considerando los siguientes requisitos:



- Se consideraran los proyectos que involucren a resolver mayores necesidades básicas de la población coadyuvando a la integración interdistrital
- Coherencia con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Andrés de Tupicocha y los Resultados priorizados.
- Los referidos proyectos deberán estar rígidos por las normas y metodologías del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)

Según el instructivo N° 001 – 2010 – EF/76-01 "Instructivo para presupuesto participativo basado en resultado", manifiesta que las Municipalidades Distritales al determinar los proyectos de impacto distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

CAPITULO VII

DE LAS FUENTES, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y APORTES ASPECTOS DE DISCUSION.

FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 20°.- El monto orientado a las acciones del Presupuesto Participativo será el resultado de restar del total de ingresos, las obligaciones fijas o componentes inerciales del gasto de la Institución previstos para el ejercicio presupuestal siguiente, teniendo en cuenta

- a) Garantizar la cobertura de las obligaciones continuas del Gobierno Local, tales como el pago del personal y obligaciones sociales, las obligaciones provisionales y el servicio de la deuda pública así como la prestación de servicios básicos, teniendo siempre presente un proceso de optimización de los recursos públicos, racionalidad de costos y de mejora continua de la calidad del servicio
- b) Atención de sentencias judiciales en condición de cosa juzgada.
- c) Asegurar el gasto en mantenimiento de la infraestructura ya existente.
- d) Montos destinados a proyectos sociales.

Otros que requiera la Institución para brindar servicios de calidad.

Artículo 21°.- Los rubros generales que tomara en cuenta para el proceso son los siguientes:

- FONCOMUN.- Asignación Distrital.
- FONCOMUN.- Asignación Provincial.
- BOI.- Bono de Incentivos.
- PLAN DE INCENTIVOS.-Para el cumplimiento de metas.

Artículo 22°.- El Concejo Municipal aprobará los montos que serán asignados para el presente proceso, tomado en cuenta las actividades y proyectos priorizados por la Gestión Edil.

- Cantidad Poblacional.
- Nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas.





- Nivel de Tributación de los Contribuyentes.
- Inversión realizada en el periodo presupuestal anterior.
- Grado de participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de desarrollo y concertación.

APORTES

Artículo 23°.- Los aportes de los beneficiarios por cada obra o proyecto aprobado será del 10% del costo total de proyecto, pudiendo ser valorizado en:

- Mano de obra calificada y no calificada.
- Herramientas y materiales diversos.
- Otro tipo de aporte (sesión de terrenos, etc.)

CAPITULO VIII

DE LA APROBACION Y EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 24°.- Aprobación y Ejecución de los Presupuestos

Los presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller Central del Presupuesto Participativo y posteriormente por el concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin.

CAPITULO IX

RENDICION DE CUENTAS AGENDA DE DESARROLLO LOCAL

RENDICION DE CUENTAS

Artículo 25°.- Las Rendiciones de Cuentas deberán tener las siguientes características:

Pública.- En Asambleas Públicas, previa convocatoria a los agentes.

Interactiva.- la Municipalidad rinde cuentas de lo comprometido y la comunidad rinde cuenta de sus compromisos o responsabilidades, con énfasis en los logros alcanzados y dificultades que limitaron alcanzar las metas.

Por espacios.- Rendiciones descentralizadas.

Artículo 26°.- La periodicidad de las rendiciones de cuentas deberá realizarse.

- Correspondiente al ejercicio anterior a más tardar en el mes de Mayo y
- Anualmente.

CAPÍTULO X

DE LA VIGILANCIA SOCIAL EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 27°.- Comité de Vigilancia y Control.

Los Agentes Participantes para fines de vigilancia ciudadana eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo entre los Agentes Participantes. Este se conforma en la Formalización de acuerdos y Compromisos del Proceso del PP - 2024 y finaliza su labor en la Formalización de Acuerdos y Compromisos del Proceso del PP - 2024.

El número mínimo que integran el Comité de Vigilancia y Control es de tres (03) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del PIA 2024.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- Vigilar que los recursos municipales sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Que se cumpla con las rendiciones de cuenta establecidas.

Artículo 28°.- De la Participación Ciudadana en la Ejecución y la Evaluación del Presupuesto Participativo.

La designación del Comité de Vigilancia Social del Presupuesto Participativo se constituirá en los talleres participativos y serán electos democráticamente.

Mediante Resolución de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable que brinde información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley N° 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072 - 2003 - PCM. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley; para el cual el Municipio utilizará todos los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del plan y del gasto público. Así como los informes de los órganos de control sobre la ejecución presupuestal.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- El Gobierno local, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital, preparará y emitirá disposiciones complementarias a lo señalado en la presente ordenanza para la realización del proceso Participativo del año fiscal 2025.

SEGUNDA.- con el objeto de garantizar la atención a los sectores más deprimidos y la población más vulnerable, se tendrá que disponer del total del programa de Inversiones no menos del 10% del presupuesto participativo a nivel Distrital y Provincial, a Proyectos de índole social, los mismos que se discutirán y priorizarán en los talleres del proceso.



TERCERO.- Los costos que irrogue la realización del Proceso Participativo serán atendidos con el Presupuesto Institucional del Distrito de San Andrés de Tupicocha y los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo y la cooperación técnica internacional.

CUARTA.- para los casos no previstos en la presente ordenanza, la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los integrantes del Equipo Técnico; presentaran las recomendaciones al Despacho de Alcaldía para su inmediata solución respectiva.

QUINTA.- La Gerencia de Desarrollo Social, implementara el funcionamiento del Registro de los Agentes Participantes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Se considera un requisito ineludible para la priorización de proyectos en el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, la formalización de los pagos relacionados a los arbitrios y el impuesto predial por la población beneficiaria.

SEPTIMA.- En la fase 2° Concertación – Evaluación Técnica de Proyectos, se conformara mediante acto resolutivo una Comisión de Evaluación Técnica de proyectos del presupuesto participativo del año fiscal 2024, para efectos de verificar in situ los proyectos priorizados en los talleres participativos y generar un documento de sostenibilidad del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2024.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANDRES
DE TUPICOCHA - HUAROCHIRI - LIMA
ROY ANTONIO VILCAYAURI SEGURA
ALCALDE

